



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22681
7 de junio de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

**CARTA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1991 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con su nota de fecha 30 de mayo de 1991 (documento S/22661), tengo el honor de indicar a continuación los puntos que mi Gobierno desea que se tengan en cuenta al fijar un límite máximo para las deducciones previstas en su informe antes mencionado:

1. Al fijar el límite máximo para las deducciones de los ingresos del Iraq, es decir el 30%, el Secretario General de las Naciones Unidas utilizó los datos económicos y las cifras que se supone que se obtendrán en 1993 y años posteriores a fin de determinar lo que adeudará el Iraq en 1991 y 1992. En estos años se registrará un déficit muy grave en todas las balanzas comerciales del Iraq, debido al déficit sustancial y amplio en los sectores de ingresos del Iraq, así como a la situación económica, que fundamentalmente no permite ninguna deducción de los ingresos modestos que se prevé obtener. Esos ingresos son sólo suficientes para cubrir una parte mínima de las necesidades básicas que ha de satisfacer, según se menciona en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y en el informe del Secretario General Adjunto Martti Ahtisaari.

De las observaciones anteriores se desprende que, de acuerdo con las premisas del propio Secretario General, al menos los años 1991 y 1992 se deberían considerar un período de gracia. El Iraq, entre tanto, teniendo en cuenta los datos bien probados de su situación económica, había pedido ya un período de gracia de cinco años.

2. Nos suscita reservas la afirmación que se hace en la nota del Secretario General de que las necesidades anuales de importaciones civiles del Iraq ascienden a 8.000 millones de dólares. Los ingresos del petróleo, estimados sobre la base de la actual capacidad de producción y no del cupo de producción asignado al Iraq por la OPEP, ascienden a unos 13.000 millones de dólares para los años 1991 y 1992. Ello supone que los ingresos totales del petróleo del Iraq durante esos dos años serán inferiores a las estimaciones que hace el Secretario General de las necesidades para sufragar únicamente los gastos de las importaciones civiles básicas, es decir, 16.000 millones de dólares para el período de dos años.

3. Los siguientes hechos adicionales determinan que sea aún más importante conceder al Iraq el período de gracia ya mencionado y no deducir ningún porcentaje durante ese período: en primer lugar, la cosecha insuficiente del presente año; en segundo lugar, el agotamiento de las existencias de alimentos, medicamentos, vacunas y material de purificación de agua, junto con la destrucción de las centrales de energía eléctrica, etc. como consecuencia de los disturbios y los actos de sabotaje ocurridos en el Iraq septentrional y meridional. Como resultado de ello, las necesidades básicas urgentes adicionales son mayores que las mencionadas en el informe del Secretario General. Además, a mediados de 1991 aún es imposible exportar petróleo o productos derivados del petróleo, el grave embargo económico sigue en vigor y los fondos iraquíes en el extranjero siguen congelados, a pesar de la decisión del comité de sanciones y de la carta del Presidente de ese comité, que prácticamente suspendieron el congelamiento de esos fondos.

4. La nota del Secretario General está llena de optimismo acerca de la demanda mundial, los beneficios para el Iraq a ese respecto y lo que el Secretario General llama el precio unitario del petróleo, supervisado por la OPEP. Ese supuesto no concuerda con la realidad del mercado del petróleo, que se ve afectado por una sobreproducción y una competencia exacerbada entre los productores por obtener la mayor participación en ese mercado, ofreciendo los mayores descuentos a los consumidores. Además, el Iraq no tiene acceso al mar y sus ingresos netos derivados del precio de cada barril exportado son en realidad menores que el precio de exportación, ya que tiene que sufragar los gastos del tránsito y de la utilización de oleoductos a través de Turquía y Arabia Saudita.

5. Respecto de la deuda externa del Iraq, la estimación contenida en la nota del Secretario General es inferior a la verdadera deuda del Iraq. Además, la cifra mencionada en la nota no incluye el interés devengado de esa deuda desde comienzos de 1990, que no se pagó y no se ha pagado aún: se estima que el monto de los intereses ascenderá a aproximadamente 3.400 millones de dólares a comienzos de 1993. Por ello, el volumen sugerido del servicio de la deuda debe ser mayor que el 22% de los ingresos del Iraq y el volumen de las deducciones se debe reducir en consecuencia con ello.

6. El Secretario General estima en 8.000 millones de dólares las necesidades de carácter civil del Iraq, pero esas cifras se han establecido sobre la base de datos correspondientes a 1989, un año de austeridad severa dadas las circunstancias de la guerra de ocho años impuesta al Iraq. Las necesidades normales de carácter civil del Iraq exceden en mucho a esa suma, ya que solamente sus necesidades en materia de alimentos, medicamentos, productos básicos de consumo y servicios elementales representan unos 10.000 millones de dólares. Asimismo, el Iraq necesita importar bienes de producción indispensables a un costo aproximado de 2.600 millones de dólares, junto con otras importaciones necesarias para la reparación de instalaciones básicas destruidas durante la guerra, como las de agua, energía eléctrica, desagües, puentes, comunicaciones, carreteras, ferrocarriles y fábricas de productos alimenticios y medicamentos, cuyo costo se calcula en 7.000 millones de dólares, además de los gastos de reparación de las instalaciones petroleras destruidas durante la guerra, estimados en 3.500 millones de dólares.

7. Aunque estamos a mediados de 1991, el embargo económico contra el Iraq sigue siendo completo y estricto y los fondos de reserva de divisas del Iraq en el exterior permanecen congelados, como se observa en el párrafo 3 *supra*. Eso ha agravado aún más la confusión y el desorden en las operaciones de los servicios de producción civil, muchos de los cuales se han interrumpido. Por lo tanto, será necesario aumentar la estimación de necesidades urgentes actuales en divisas durante 1991 y 1992.

8. Teniendo en cuenta los hechos señalados precedentemente, que pueden ser perfecta y libremente verificados por cualquier parte imparcial, el Iraq solicita una vez más que se fije un período de gracia de cinco años, en cuyo transcurso no se deduzca suma alguna de sus ingresos de exportación de petróleo, a fin de que pueda ocuparse de los importantes problemas que estrangulan su economía y amenazan con el hambre y la enfermedad al pueblo iraquí. Solicita asimismo que se tengan objetivamente presentes las realidades económicas, sin prejuicios políticos de ninguna clase, cuando se empiecen a deducir porcentajes después del período de gracia.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abdul Amir A. AL-ANBARY
Embajador
Representante Permanente
